

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

N.I.G.: 13034 44 4 2018 0001025.

Procedimiento ordinario 348/2018.

Demandante: Francisca Gil Jaime.

Abogado: José González-Albo Morales.

Demandados: FOGASA, Carlos Arcos Martínez, Carmar Camiseros S.L.U.

Abogado/a: Letrado de FOGASA.

EDICTO**NOTIFICACIÓN SENTENCIA.**

Doña Francisca Paula Arias Muñoz , letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 348/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Francisca Gil Jaime contra Carmar Camiseros S.L.U., Carlos Arcos Martínez y FOGASA, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia , cuyo encabezamiento y pie es el siguiente:

Juzgado de lo Social número tres de Ciudad Real.

Número autos: Procedimiento ordinario 348/2018.

En la ciudad de Ciudad Real a veinte de junio de dos mil diecinueve.

Doña Maria Isabel Serrano Nieto Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 del Juzgado y localidad o provincia Ciudad Real tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante doña Francisca Gil Jaime (D.N.I.- 71218133J), que comparece asistida por la letrada María Lucía Luances Canosa y de otra como demandado FOGASA, Carlos Arcos Martínez, Carmar Camiseros S.L.U., que no comparecen estando citados en legal forma .

En nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia número 286/2019.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña Francisca Gil Jaime contra la empresa Carmar Camiseros S.L.U. y don Carlos Arcos Martínez en reclamación de cantidad debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la demandante la suma de 2.330,49 euros, dicha cantidad devengará el interés legal establecido en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Y debo absolver y absuelvo a don Carlos Arcos Martínez de la pretensión instada.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe recurso de suplicación conforme a lo preceptuado en el artículo 191 de la L.R.J. S.

En el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, podrá consignarla en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado número 1405/0000/65/0348/18 abierta en la entidad Bancaria Banco Santander y evitar la ejecución de la misma.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Dada, leída y publicada que ha sido la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, en el día de su pronunciamiento, hallándose celebrando Audiencia Pública.- Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carmar Camiseros S.L.U. y Carlos Arcos Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y fijación en el tablón de anuncios de este juzgado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real a veinticuatro de junio del dos mil diecinueve.- El/la Ldo. Admón. de Justicia.

Anuncio número 1827